

12 de diciembre, 2017

Licenciado
Gustavo Mata Vega
Ministro

Estimado señor:

Presentamos a conocimiento de ese Despacho, Informe de Control Interno **N° 01-078-2017CI/SA**, realizado por esta Auditoría Interna, sobre contrataciones administrativa del año 2016, contemplado en el Plan Anual de Trabajo del año 2017, del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo de esta Auditoría General.

En esta auditoría se determinó que el sistema de control interno utilizado por el programa presupuestario 089, Gestión administrativa de los cuerpos policiales y los Sub-programas presupuestarios 090-03, 090-04 y 090-05, Seguridad Ciudadana, Servicio Nacional de Guardacostas, Servicio de Vigilancia Aérea, fue insuficiente para llevar el control eficiente sobre los procedimientos de ejecución de la contratación y la distribución de los bienes adquiridos.

Los resultados del estudio fueron expuestos el día 7 de diciembre del año en curso a los señores Humberto Castro Arias y Mario Calvo Pizarro, representantes de su Despacho, Comisario Martin Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas, las funcionarias Jady Bernal Molina y Jenny Calvo Castro, Analistas de la Dirección General de la Fuerza Pública, al Lic. Javier Herrera Álvarez, representante de la Dirección General Administrativa y Financiera y al señor Mario Monge Víquez, Sub Jefe del Departamento de Comunicaciones Policiales.

Es importante indicar que, por parte del Despacho de la Viceministra Administrativa, no se contó con la presencia de un representante. Asimismo, por parte del Servicio de Vigilancia Aérea, se justificó que, por encontrarse celebrando el 70 aniversario se dificultaba su presencia, quedando a la espera de nuestras recomendaciones.

Durante la presentación de resultados, la Licda. Jady Bernal Molina, indicó que, producto del documento de Advertencia N° 02-040-2017 AD/SA, de fecha 06 de julio de 2017, dirigido al Comisario Juan José Andrade Morales, relacionado con deficiencias determinadas por esta Auditoría General en el desarrollo de este estudio, la Administración ya ha realizado acciones en atención a dicho documento.

AGSP/SA-01-1356-2017

Por su parte, el Lic. Mario Calvo Pizarro, manifestó la importancia de que este órgano fiscalizador recomendara al Departamento de Obras Civiles, atender tanto la supervisión como la estimación de las cantidades de materiales necesarias por parte de la Administración para futuras construcciones. Sin embargo en la presente auditoría, no se logró determinar que el Servicio Vigilancia Aérea solicitara la participación del Departamento de Obras Civiles para el desarrollo de las remodelaciones realizadas, por lo que consideramos que, dicho Departamento no participó en este proceso.

No omitimos recordar a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el “Ley General de Control Interno” N° 8292, artículo N° 37, o en su defecto proponer opciones alternas para nuestra valoración.

Agradezco su atención, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

AREA DE AUDITORIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
INFORME DE CONTROL INTERNO N° 01-078-2017 CI/SA

RESULTADOS DE LA AUDITORIA SOBRE UNA MUESTRA
DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS
DEL AÑO 2016

DICIEMBRE - 2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe, corresponde a un estudio del Plan Anual de Trabajo del año 2017, del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo, realizado por el Lic. Héctor Duarte López, bajo la supervisión del Lic. Adrián Sanabria Núñez, Coordinador de Área.

El estudio realizado correspondió al análisis de una muestra de las contrataciones realizadas durante el período 2016 y se considera relevante debido a que el Ministerio de Seguridad Pública contó con un presupuesto asignado de ¢220.355.550.665 para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por cada uno de los programas y subprogramas durante el 2016, recursos que requieren una fiscalización, para asegurar que fue utilizado conforme a lo establecido en la “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016, N° 9341”.

Para este estudio se consideró el análisis de las contrataciones directas N° 2016CD-000238-09003 (contratación original N° 2012LN-000042-09003) por \$799.795,00 para la compra de radios de comunicación por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública; la contratación N° 2016CD-000136-09004 por \$15.217,88 para la adquisición de antenas y una estación repetidora por parte del Servicio Nacional de Guardacostas, la N° 2016CD-000162-09005 por un monto de ¢ 3.156.070,00 para la obtención de materiales de construcción por el Servicio de Vigilancia Aérea y la N° 2016CD-000127-09006 por un monto de ¢ 27.280.500,00 para la compra de 39 armas de fuego para uso de la Dirección Policía de Fronteras.

En esta auditoría se determinó que, las herramientas de control interno utilizadas en la distribución de los bienes adquiridos por los Sub programas presupuestarios 090-03, Seguridad Ciudadana y 090-05, Servicio de Vigilancia Aérea, mostraron deficiencias en la documentación utilizada para distribuir o instalar, el equipo de comunicación y materiales de construcción, adquiridos por la Administración, así mismo, algunos de los controles internos utilizados por la Dirección de Proveeduría Institucional mostraron deficiencias en su aplicación, en cuanto a la inclusión de información importante en el expediente digital de la contratación del Sistema Comprared, que se llevaba en su momento.

En el apartado IV de este informe, se incluyen las recomendaciones que a nuestro criterio pueden mejorar las debilidades señaladas en el presente informe.

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	6
1.1)	Origen.....	6
1.2)	Alcance.....	6
1.3)	Objetivo general.....	6
1.4)	Marco Legal.....	7
II.	RESULTADOS DEL ESTUDIO	7
2.1)	Inyección de contenido económico N° 2016CD-000238-09003 a la licitación pública N° 2012LN-000042-09003, por un monto de \$799.795,00	7
2.2)	Contratación N° 2016CD-000136-09004, por un monto de \$15.217,88 relacionada a la compra de 06 antenas marinas y 01 estación repetidora por parte del Servicio Nacional de Guardacostas.....	13
2.3)	Contratación N° 2016CD-000162-09005, por un monto de ¢ 3.156.070,00 relacionada a la compra de 30 sacos de cemento y 130 láminas de Fibrocemento, por parte del Servicio de Vigilancia Aérea.....	15
2.4)	Inclusión de documentación en Comprared, por parte de instancias pertenecientes a la Dirección de Proveeduría Institucional	17
III.	CONCLUSIONES	20
IV.	RECOMENDACIONES	22

I. INTRODUCCION

1.1) Origen

Esta auditoría se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo para el año 2017, a cargo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo.

1.2) Alcance

Se revisó una muestra de las contrataciones realizadas durante el año 2016, considerando la importancia y cuantía del procedimiento, las cuales corresponden a: N° 2016CD-000238-09003 (contratación original N° 2012LN-000042-09003) por \$799.795,00 para la compra de radios de comunicación por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública; la contratación N° 2016CD-000136-09004 por un monto de \$15.217,88 para la adquisición de antenas y una estación repetidora por parte del Servicio Nacional de Guardacostas; la contratación N° 2016CD-000162-09005 por un monto de ₡ 3.156.070,00 para la obtención de materiales de construcción por parte del Servicio de Vigilancia Aérea y la contratación N° 2016CD-000127-09006 por un monto de 27.280.500,00 para la compra de 39 armas de fuego para uso de la Dirección Policía de Fronteras.

Es importante indicar que, se analizaron los procesos de dirección, control y riesgo de los procedimientos de contratación administrativa en cuanto a: elaboración de las solicitudes, emisión del pedido de compra, ejecución contractual, control de garantías, el recibo tanto provisional como definitivo de los bienes y distribución de los mismos, sin embargo, al ser la Contratación Directa N° 2016CD-000238-09003, una inyección de contenido económico a la Licitación Pública N° 2012-00042-09003, además la contratación N° 2016CD-000136-09004, un contrato adicional de la contratación N° 2015LA-000057-09004, así como la Contratación Directa N° 2016CD-000162-09005 fuera producto del Convenio Marco 2011LN-00001-CMBYC y el trámite N° 2016CD-000127-09006 un contrato adicional de la contratación administrativa N° 2015LA-000048-09006, se hizo énfasis en el proceso de recibo tanto provisional como definitivo de los bienes y su distribución.

El estudio fue realizado de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, promulgada por la Contraloría General de la República, para el Sector Público.

1.3) Objetivo general

Verificar que los procesos de Contratación Administrativa aplicado por la Proveduría Institucional y por los Sub-programas presupuestarios 090-03, 090-04, 090-05 y 090-06, en las contrataciones directas N° 2016CD-000238-09003

AGSP/SA-01-1356-2017

(contratación original N° 2012LN-000042-09003), 2016CD-000136-09004, 2016CD-000162-09005 y 2016CD-000127-09006 respectivamente, se haya realizado conforme al marco normativo y en concordancia con los objetivos institucionales.

1.4) Marco Legal

- a) Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N° 8131 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32988.
- b) Ley de Contratación Administrativa N°7494 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H
- c) Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2015 N° 9341.
- d) Ley General de Control Interno N° 8292
- e) Normas de control interno para el Sector Público N° 2-2009-CO-DFO, emitida por la Contraloría General de la República.

II. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Producto de la verificación realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1) **Inyección de contenido económico N° 2016CD-000238-09003 a la licitación pública N° 2012LN-000042-09003, por un monto de \$799.795,00 para la compra de radios de comunicación por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública**

2.1.1) Deficiencia en la distribución del equipo de comunicación por parte del Departamento de Comunicaciones Policiales

Mediante oficio N° 086-16SDCP, de fecha 21 de diciembre de 2016, el señor Mario Monge Víquez, Sub-Jefe del Departamento de Comunicaciones Policiales, le informó al Lic. Adrian Malavassi Gutierrez, Jefe de Departamento Almacén Institucional que se recibió conforme el equipo estipulado en la solicitud de pedido N° 001943, solicitud que detalla las siguientes líneas:

- N°1, la cantidad de 170 radios portátiles.
- N°2, la cantidad de 214 radios móviles.
- N°3, la cantidad de 25 radios base.

AGSP/SA-01-1356-2017

Dado lo anterior y con el objetivo de verificar el mecanismo de control interno utilizado para la distribución de los radios en estudio, esta Auditoría General visitó el Departamento de Comunicaciones Policiales, determinando que para la codificación de los radios de comunicación, estos bienes fueron trasladados a la Bodega de la Unidad de programación de ese mismo Departamento. Sin embargo en relación con este traslado, se comprobó que no se cuenta con una herramienta de control que permita documentar tanto el envío como la devolución de los equipos ya codificados para su respectiva distribución.

De igual manera, se determinó que, para la entrega de los radios a las diferentes unidades policiales solicitantes, el Departamento de Comunicaciones Policiales utiliza la herramienta de control interno denominada “Comprobante de salida” y según revisión de esos comprobantes se observaron las siguientes deficiencias:

- Repetición en los números de consecutivos de dichas boletas.
- El funcionario que entrega el equipo, únicamente firma el documento y no se indica el nombre y número de cédula, información relevante para determinar cuál servidor refrendo las entregas.
- En el espacio denominado “HORA” no se consigna la misma.
- En el comprobante N° 16227, de fecha 15 de mayo de 2017, se indica que se reciben 05 Walkie Talkie (radio portátiles), modelo APX2000 con antena y en la descripción de los patrimonios se indican que son 04 radios.
- En la boleta N° 00016124, se completó información en computadora y el nombre y cedula del funcionario que retira con lapicero.

Si bien es cierto, el Departamento de Comunicaciones Policiales, tiene implementado una herramienta de control para la entrega de los radios de comunicación, estas boletas denominadas “Comprobante de salida”, tenían números de consecutivo repetidos, no fueron completadas en su totalidad o en su defecto fueron completadas de manera confusa. Situación que permite entrever debilidades de control en detrimento de lo establecido en el artículo N° 8 incisos a), b) y c) de la “Ley General de Control Interno”, incisos N° a), b) y c), que indican lo siguiente:

“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

AGSP/SA-01-1356-2017

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”*

Así como en lo establecido en las “Normas de Control Interno para el Sector Público” 4.4.2) y 5.6.1) que dictan:

4.4.2 Formularios uniformes

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

Cabe mencionar que, debido al volumen de entrega de equipo de comunicación que realiza el Departamento de Comunicaciones Policiales y con el objetivo de corregir las deficiencias de control interno determinadas, esta Auditoría General emitió el documento de Advertencia N° 02-040-2017 AD/SA, de fecha 06 de julio de 2017, al Comisario Juan Jose Andrade Morales, Viceministro de Seguridad y Director General de la Fuerza Pública.

Las situaciones en comentario ocasionan que el Departamento de Comunicaciones Policiales, incurra en un riesgo operativo¹, dado que para el traslado del equipo de comunicación de una sección a otra, no se logra determinar las fechas en que se envió el equipo, los responsables de recibo y entrega; así como la fecha de devolución, además ante una eventual pérdida o sustracción del mismo, no se podría determinar quién es el funcionario que lo tenía asignado o a quien finalmente se le entregaron los bienes, asimismo respecto a las deficiencias detectadas en las boletas de entrega al usuario final, se deja de contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Así las cosas, considera esta Auditoría, que se deben realizar las acciones pertinentes a efectos de proporcionar seguridad para proteger y conservar el patrimonio público conforme lo dicta el cuerpo normativo citado, esto dado que, el

¹ *Factor de riesgo interno 7-F.I Operativo: La efectividad para ejecutar los procesos sustantivos y de apoyo. De sus deficiencias en los canales y sistemas de información, en la definición de procedimientos, en la estructura de la entidad, la desarticulación entre unidades, lo cual conduce a ineficiencia, corrupción e incumplimiento de compromisos con el usuario, la ciudadanía y atención de requerimientos contractuales institucionales. “Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos” MSP-OMCGI-GTFSE-III-2017.*

AGSP/SA-01-1356-2017

control interno lejos de ser un fin en sí mismo, es un medio para el logro de los objetivos, constituyéndose en una faceta fundamental de la gestión institucional, al tratarse de una serie de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación consistente, desarrollados en puntos previos, coincidentes o posteriores a los procesos administrativos.

2.1.2) Deficiencia en el reporte de información actualizada de los radios de comunicación

Según el señor Mario Monge Víquez, Sub-Jefe del Departamento de Comunicaciones Policiales, ese Departamento no recibe por parte de algunas direcciones policiales el inventario actualizado del equipo de comunicación asignado, aún y cuando desde el 12 de febrero de 2015, mediante circular N°035-2015-DGFP el Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Sub-Director General de la Fuerza Pública, indicó a las Direcciones Regionales, Departamento de Inteligencia Policial, Departamento de Planes y Operaciones, Dirección Policía Turística y Dirección de Programas Preventivos Policiales, el deber de enviar mensualmente el inventario del referido equipo al Departamento de Comunicaciones, agregó además el señor Monge Víquez, que dicha información es necesaria para que ese Departamento pueda revisar el equipo entregado y su estado.

Paralelo a lo anterior, mediante Circular N° 42-2015 DGFP, de fecha 09 de abril de 2015, el Comisario Juan José Andrade Morales, Director General de la Fuerza Pública, le indica a las diferentes Direcciones policiales adscritas que, en lo referente a los equipos de comunicación los mismos mantengan los registros actualizados y además que comuniquen al Departamento de Comunicaciones Policiales sobre su ubicación, lo anterior en atención a las recomendaciones A.1.2) y A.1.3) emitidas por esta Auditoría General en la minuta de control interno N° 21-08-2015 MCI/SC, de fecha 18 de febrero de 2015.

Referente al manejo de información actualizada, esta instancia conoció que, el Departamento de Comunicaciones Policiales, no reporta al Departamento de Control y Fiscalización de Activos, la ubicación de los radios entregados.

Sobre lo anterior, esta Auditoría General consultó al señor Walter Alvarenga Franco, Jefe del Departamento de Control y Fiscalización de Activos, quien manifestó que, el Departamento de Comunicaciones Policiales, no envió a esa instancia la información sobre la distribución de los radios en cuestión, sin embargo indicó que, producto de una reunión sostenida con el Comisionado Tobías Gutiérrez Rojas, Jefe del Departamento de Comunicaciones, solicitó un acceso al sistema auxiliar utilizado por el Departamento de Control y Fiscalización de Activos

AGSP/SA-01-1356-2017

llamado Pocket Assets, con el objetivo de mantener actualizada la ubicación del equipo, sin embargo, el señor Alvarenga Franco manifestó que desconoce el tiempo que llevaría la habilitación de ese acceso al sistema.

Por último, el Lic. Alvarenga Franco, enfatizó en que la información de la ubicación de los radios es necesaria por el Departamento de Control y Fiscalización de Activos, para mantener actualizado el Sistema de Bienes del Estado (SIBINET) y que por tal razón dichas listas deben contener como mínimo la siguiente información: Fecha, patrimonio del radio, Región, Delegación y móvil (en el caso de las radios móviles) donde está asignado el radio, así como funcionario responsable tanto directo como indirecto y estado del bien.

Es importante indicar que, la omisión del envío de la información en cuestión por parte del Departamento de Comunicaciones Policiales, limita que el Departamento de Control y Fiscalización de Activos cumpla con lo establecido en el artículo N° 2 del “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central” N° 30720-H, que textualmente indica lo siguiente:

“Artículo 2º-Registro de bienes

Es responsabilidad de la Unidad de Administración de Bienes Institucionales de cada Ministerio u Órgano Adscrito, mantener un registro actualizado del patrimonio de la Institución, debiendo valorar cada uno de los bienes o elementos que en ellos figuren, con el precio que corresponda de acuerdo con las disposiciones técnicas que al respecto dicte la Contabilidad Nacional.

Los materiales y suministros serán controlados de acuerdo con las normas de control interno aplicables y las que al respecto dicten la Institución.”

Asimismo, las situaciones en comentario, contravienen lo establecido en las “Normas de control interno para el Sector Público” N-2-2009-CO-DFOE, en su apartado N° 4.3.1 que a la letra dice:

“4.3.1 Regulaciones para la administración de activos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

a).....

b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.

AGSP/SA-01-1356-2017

c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.”

En resumen, al no recibir el Departamento de Comunicaciones Policiales, las listas de inventario actualizadas por parte de las diferentes unidades policiales y por ende, no poder emitir al Departamento de Control y Fiscalización de Activos, la información relacionada a la ubicación, estado y responsables del equipo de comunicación distribuido, la Administración asume el riesgo operativo de no tener actualizado el Sistema de Bienes del Estado (SIBINET), esto aunado a la limitante de que nuestro Ministerio no cuente con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

2.1.3) Información suministrada mediante Oficio N° DAI-AC-0491-2016 a la Subdirección General de la Fuerza Pública

Esta Auditoría General observó que, mediante oficio N° DAI-AC 0491-2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Lic. Adrián Malavassi Gutiérrez, Jefe del Departamento de Almacén Institucional, remitió al Comisionado Nils Ching Vargas, Sub-Director de la Fuerza Pública, la siguiente información:

- Orden de pedido N° 001943, que contiene las líneas N° 1 (170 radios portátiles), N° 2 (214 radios móviles) y N° 3 (25 radios base).
- Factura N° 131651 (contempla la línea N° 2 de la orden de compra por 214 Radio Móvil) y la factura N° 90131815 (contempla las líneas N° 1 de la Orden de compra por 170 Radios portátiles y la N° 3 de la Orden de compra por 25 radios base).
- Asiento Contable-Ingreso N° 0385/REP/16, de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se contempla el ingreso de 214 radios móviles (posición N° 2) y 170 radios portátiles (posición N° 1).

Sin embargo, esta Auditoría General determinó que en el oficio N° DAI-AC 0491-2016, antes citado, no se menciona el ingreso de los 25 radios base, contemplados en la factura N° 90131815, no obstante, el Lic. Malavassi Gutiérrez manifestó que el asiento contable en cuestión sí se envió adjunto a ese oficio, pero no se mencionó en el mismo, agregó que se crearon dos asientos contables (0385/REP/16 y 0397/REP/16) para la orden de compra N° 001943, debido a que al momento de confeccionarse el primer asiento (385/REP/16), se observó que no se había incluido la línea N° 3 y debido a que el Sistema presentaba inestabilidad y con el fin de no realizar reversiones o anulación de asientos, se emitió un asiento adicional (397/REP/16) para tramitar la posición N° 3.

Así las cosas, esta Auditoría General considera que, si bien es cierto en el oficio N° DAI-AC 0491-2016 se encuentra físicamente adjunto el Asiento contable N°0397/REP/ (complemento del Asiento N° 0385/REP/16) el mismo no se

AGSP/SA-01-1356-2017

mencionó en dicho oficio, esa omisión podría generar un riesgo para la Administración y generar algún tipo de confusión o error al momento de remitir la información a las respectivas gestiones de pago.

La deficiencia de control comentada, se aparta de lo establecido en el artículo N° 8 inciso b) de la “Ley General de Control Interno”, antes citado.

2.2) **Contratación N° 2016CD-000136-09004, por un monto de \$15.217,88 relacionada a la compra de 06 antenas marinas y 01 estación repetidora por parte del Servicio Nacional de Guardacostas.**

2.2.1) Deficiencias de control interno en la instalación, distribución y reparación de los bienes adquiridos por parte del Servicio Nacional de Guardacostas

a) Carencia de Actas de instalación de equipo.

Mediante oficio N° 013-2017-SC-DO-SNG, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el señor Harold Acuña Ilima, Encargado de Comunicaciones del Servicio Nacional de Guardacostas, indicó a esta Auditoría General que, la antena marina patrimonio N° 0205068989 se encuentra instalada en la embarcación Golfito S.G. 38-19, sin embargo al solicitarle al señor Acuña Ilima el Acta de instalación de ese bien, manifestó que, sí se emitió el “Acta de entrega” N° 0126-2017 LOG-OP-SNG, de fecha 30 de enero de 2017, pero no se realizó el Acta de instalación de equipo.

b) Deficiencia en la ubicación de las Actas de entrega de equipo.

Según oficio N° 013-2017-SC-DO-SNG, antes indicado, se menciona que la antenas patrimonio N° 0205-068986 y 0205-068987, contenidas en el acta de entrega N° 0291-2017 LOG-OP-SNG, se encuentran ubicadas en la Bodega de la Estación de Guardacostas de Caldera, asimismo, conocimos que, en esa Acta de entrega (0291-2017) quien recibe las antenas marinas es el señor Acuña Ilima, quien no es funcionario destacado en la Estación de Caldera.

Por tal razón, visitamos el Servicio Nacional de Guardacostas y solicitamos al colaborador Acuña Ilima, que nos suministrara copia del Acta de entrega que hiciera constar que funcionarios de la Estación de Guardacostas de Caldera recibieron los artículos en cuestión, manifestando que, dicha Acta si se realizó, sin embargo al momento de nuestra visita (13 de junio 2017) no tenía copia de la misma, finalizó indicando que solicitaría ese documento y lo haría llegar a esta instancia.

AGSP/SA-01-1356-2017

Es importante indicar que, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2017, el señor Acuña Irama, envió el Acta de entrega N° 0291-2017 LOG-OP-SNG, de fecha 05 de mayo de 2017, documento que respalda la entrega de los bienes en cuestión.

c) Deficiencia en la solicitud de reparación o instalación de antenas marinas

Sobre este aspecto, esta Auditoría General conoció que, mediante circular 021-DO-2016, de fecha 20 de mayo de 2016, el Sub-Intendente Rodolfo Murillo Montoya, Jefe Departamento de Operaciones a.i, del Servicio Nacional de Guardacostas, solicita a las Estaciones de Guardacostas, Departamentos de Unidad policial y a la Academia de Guardacostas que, toda solicitud o requerimiento de alguna de las secciones del Departamento de Operaciones se debe dirigir directamente a él.

Es importante indicar que, mediante oficio N° 141-2017-DOP-SNG, de fecha 27 de setiembre de este año, el señor Murillo Montoya, ratifica lo comunicado en la circular antes citada, sin embargo indicó que, existen algunas acciones que se derivan del Director General de ese Servicio y son solicitadas al encargado de comunicaciones sin que medie alguna orden por escrito o similar y se ejecuta como orden directa.

Paralelo a lo anterior, consultamos sobre el medio que utilizan las diferentes instancias para solicitar las instalaciones de las antenas al Sargento Harold Acuña Irama, Encargado de Comunicaciones, del Departamento de Operaciones del Servicio antes citado, manifestando que, si bien es cierto y las solicitudes se deben realizar por medio de oficio al Sub-Intendente Murillo Montoya, no siempre se realizan por ese medio, debido a que, las diferentes Estaciones de Guardacostas, lo hacen por medio de llamadas telefónicas o correo electrónico.

Aunado a lo anterior, el Sargento Acuña Irama, indicó que, no se tiene implementada una boleta de solicitud de reparación o instalación de equipo, misma que aún y cuando los funcionarios del Servicio Nacional de Guardacostas que realizan la solicitud desde las Estaciones de Guardacostas no pueden dar un criterio técnico sobre el incidente que están reportando, sí pueden brindar una descripción del mismo, ampliando así el panorama al momento de determinar qué equipo se debe trasladar o en su defecto instalar para la solución del incidente.

Agregó el señor Acuña Irama que, con la implementación de la boleta para la solicitud de instalación o reparación de equipo, se puede realizar una mejor planificación de las visitas a las Estaciones de Guardacostas, siempre tomando en cuenta que hay momentos de emergencia en los cuales se debe atender y no están contempladas en la programación.

AGSP/SA-01-1356-2017

De los hallazgos antes descritos es evidente que las herramientas de control interno implementadas por el Servicio Nacional de Guardacostas, tanto en la distribución como en la solicitudes de reparación o instalación de bienes, son deficientes, dado que las mismas no permiten documentar eficientemente esas gestiones, asumiendo esa unidad policial un riesgo de tipo operativo (ver nota al pie N°1, pág. 5), alguna pérdida o robo o uso indebido de los bienes adquiridos, además que contraviene lo establecido en “Ley General de Control Interno” artículo N° 8. Incisos a), b) y c) y las “Normas de Control Interno para el Sector Público”, en sus rubros 4.4.2) y 5.6.1) antes indicadas.

2.3) **Contratación N° 2016CD-000162-09005, por un monto de ₡ 3.156.070,00 relacionada a la compra de 30 sacos de cemento y 130 láminas de Fibrocemento, por parte del Servicio de Vigilancia Aérea.**

2.3.1) Debilidades de control interno en el almacenaje

Mediante la contratación N° 2016CD-000162-09005, el Servicio de Vigilancia Aérea adquirió 30 sacos de cemento y 130 láminas de fibrocemento, para la construcción del segundo piso de la bodega de mantenimiento aeronáutico y además concluir la remodelación de los diferentes edificios que conforman las instalaciones de esa Unidad policial, por lo que, con el objetivo de verificar el recibo, almacenamiento y distribución del objeto contractual adquirido, esta Auditoría General visitó esa Unidad policial y observó que en la bodega donde se resguardan los sacos de cemento, no se lograba identificar a que compra correspondían, ni la fecha de ingreso para su posterior distribución.

Al respecto, considera esta Auditoría que, a falta de una correcta rotulación que indique el número de contratación por medio de la cual fueron adquiridos los materiales y su fecha de ingreso, el Servicio de Vigilancia Aérea podría incurrir en un riesgo de tipo operativo al poder utilizar los bienes en otras obras para los cuales no fueron adquiridos, o en su defecto, darle salida a los sacos de cemento que por la fecha de ingreso sean los de mayor tiempo de almacenamiento, pudiendo provocar que, la materia prima en cuestión sufra algún tipo de deterioro o en su defecto vencimiento.

Es importante indicar que, la carencia de esa herramienta de control, hace que la Administración cuente con un Sistema de control interno débil, ya que no se ejerce un control efectivo en el almacenaje y distribución de los bienes en estudio.

2.3.2) Deficiencias de control interno en los saldos en el Sistema de Inventario del Servicio de Vigilancia Aérea

Según revisión realizada el día 05 de abril de 2017 en el sistema de Inventario que se lleva en la Bodega del Servicio de Vigilancia Aérea, había un saldo 64 láminas

AGSP/SA-01-1356-2017

de Fibrocemento, sin embargo según revisión física realizada por esta Auditoría, en existencia se encontraban 73 unidades, lo que mostró una diferencia de 09 láminas de más.

Sobre esta situación, el Agente Luis Enrique Arguedas Venegas, Encargado de la Bodega del Servicio de Vigilancia Aérea indicó que por error se restaron al código de las láminas en mención, siendo lo correcto restarlas a otro código de láminas en bodega, por tal razón no coincide el dato de las existentes con el saldo en el sistema de inventario.

Es importante comentar que, el Agente Arguedas Venegas logró demostrar que la diferencia entre el saldo en el sistema de inventario administrado en el Servicio de Vigilancia Aérea y la cantidad de láminas de fibrocemento en almacenamiento fue un error de registro.

Dicha deficiencia, denota inobservancia por parte de los funcionarios encargados de digitar la salida de materiales en el Sistema de inventario del Servicio de Vigilancia Aérea, situación que va en detrimento de lo establecido en la “Ley General de Control Interno”, artículo N° 8 incisos a), b), c) y d), además de las “Normas de control interno para el Sector Público” N-2-2009-CO-DFOE, del apartado N° 4.3.1, antes citadas.

Las deficiencias señaladas en el sistema de inventario al no mostrar los saldos correctos, estarían incurriendo en un riesgo operativo, ocasionando con esto falta de información real para una óptima rendición de cuentas y toma de decisiones.

2.3.3) Obras realizadas por el Servicio de Vigilancia Aérea

Sobre este aspecto, es importante señalar que mediante oficio N° 0242-2016 OCSVA (antes citado), el Agente Luis Emilio Arguedas Venegas, en ese momento Coordinador Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, del Servicio de Vigilancia Aérea, solicitó a la Licda. Jessica Rojas Lobo, Jefe del Departamento Administrativo de dicho Servicio, la compra de materiales para la construcción del segundo piso de la bodega de mantenimiento aeronáutico y concluir la remodelación de los diferentes edificios que conforman las instalaciones del SVA.

Así las cosas, consultamos al Comandante Juan Luis Vargas Castillo, Director a.i. del Servicio de Vigilancia Aérea, si se había coordinado con el Departamento de Obras Civiles, la estimación en las cantidades de material necesarias, así como la supervisión de los métodos empleados para la edificación de la obra, a lo cual mediante oficio N° 0463-2017-DSVA-SL, de fecha 23 de mayo, el Comandante Vargas Castillo, manifestó que el Departamento de Obras Civiles no determinó las cantidades de materiales a utilizar.

AGSP/SA-01-1356-2017

Además en ese mismo oficio (0463-2017-DSVA-SL), indicó que si fue llamado el Departamento de Obras Civiles a emitir criterio, sin embargo en ese oficio no se adjuntó ningún tipo de documento que respaldara esa información.

Por otra parte mediante oficio N° 178-2017-DOC-S, de fecha 03 de mayo de 2017, la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, indicó que su Departamento no tuvo ningún tipo de participación en la gestión de la contratación en estudio, así como tampoco inherencia o fiscalización en el proceso de construcción de la bodega antes citada.

La situación comentada se aparta de lo establecido en el “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública” N° 36366-SP, artículo N° 65, incisos 2), 4), 5) y 6), los cuales especifican algunas de las competencias del Departamento de Obras Civiles, en los siguientes términos:

Artículo 65.-El Departamento de Obras Civiles tendrá las siguientes funciones:

...

2) Realizar inspecciones y avalúos en las instalaciones físicas y demás infraestructura del Ministerio.

..

4) Coordinar con el Departamento de Salud Ocupacional, la realización de trabajos de remodelación o implementación de medidas que sean requeridos en las instalaciones del Ministerio.

5) Brindar mantenimiento a la infraestructura y mobiliario de este Ministerio.

6) Participar en la elaboración de los carteles de licitación relacionados con la materia propia de su competencia.

De conformidad con lo antes señalado resulta importante que tanto en el proceso de compra de materiales de construcción como el proceso de ejecución de las obras, el Departamento de Obras Civiles ejerza sus competencias legalmente establecidas en el citado articulado.

Lo anterior para evitar la eventual materialización de un riesgo de tipo operativo por parte del Servicio de Vigilancia Aérea, y velar por la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

2.4) **Inclusión de documentación en Comprared, por parte de instancias pertenecientes a la Dirección de Proveeduría Institucional**

2.4.1) Departamento de Almacén Institucional

En relación con la inyección de contenido económico N° 2016CD-000238-09003 (contratación original N° 2012LN-000042-09003), el Departamento de Almacén Institucional, no incluyó en Comprared (Sistema de compras públicas utilizado para el período en estudio) el Asiento contable-ingreso N° 0397/REP/16, de fecha 27 de febrero de 2016, documento mediante el cual se registró el ingreso de los 25 radios base adquiridos mediante la referida contratación.

Sobre lo anterior, mediante oficio N° DAI-0258-2017, de fecha 31 de mayo de los corrientes, el Lic. Adrián Malavassi Gutiérrez, Jefe del Departamento antes citado, manifestó que, dicha omisión se debe a un error involuntario por cuanto en el mes de diciembre las cargas de trabajo son elevadas, también indicó que, el mismo se incluyó en Comprared al momento que se percataron de esa omisión.

Agregó el Lic. Malavassi Gutiérrez que, mediante oficio N° DAI-0259-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, solicitó a las señoras Natalia Salas Salinas y Sophia Buitrago Martínez, funcionarias de ese Departamento que, al finalizar cada mes realicen un arqueo de los asientos emitidos durante ese periodo y que se confronte dicha información con los asientos escaneados e incluidos en el Sistema de Comprared.

Las situaciones detectadas se apartan de lo establecido en la “Ley General de Control Interno” N° 8292, Art. 8 inciso b) y el “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa” N° 33411, Art. 11, que indica:

“Artículo 11.-Expediente.

Una vez tramitada la decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveeduría como unidad encargada de su custodia. Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas. Los borradores no podrán formar parte de dicho expediente.

La incorporación de los documentos al expediente no podrá exceder de dos días hábiles una vez recibidos por la Proveeduría. Para ello, la Administración, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir la actualización del expediente.

...Cuando se cuente con sistemas electrónicos implementados por la Administración que cumplan con las medidas de seguridad requeridas por la Ley de Contratación Administrativa Ley N° 7494 y sus reformas, la presente reglamentación, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su

AGSP/SA-01-1356-2017

Reglamento, se utilizará el expediente electrónico a efecto de tenerlo a disposición de cualquier interesado en consultarlo”

Dado lo anterior, esta Auditoría General considera que al incluir el Departamento de Almacén Institucional en el Sistema de Compras Públicas llamado Comprared en ese entonces, el Acta N° 0397/REP/16 antes mencionada, se materializó un riesgo de tipo financiero², ya que la Administración dejó de contar con información oportuna para la toma de decisiones.

2.4.2 Unidad de Registro y Control de Garantías.

Mediante contratación N° 2016CD-000127-09006, por un monto de ₡27.280.500,00 la Policía de Fronteras adquirió 39 armas de fuego marca Taurus, dado lo anterior esta Auditoría General se abocó a revisar la información de dicha compra contenida en el sistema Comprared y determinó lo siguiente:

El Área de Registro y Control de Garantías, del Departamento de Contratación Administrativa, no incluyó en dicho sistema de compras el oficio N° oficio 540-12-2016-DIFRO-DPF, de fecha 05 de diciembre de 2016, documento mediante el cual, el Comisionado Allan Obando Flores, Director Policía de Fronteras le indicó a la Licda. Patricia Benavides Solís, Encargada de la Unidad antes citada, que los bienes de la compra en estudio fueron recibidos a satisfacción por la Dirección General de Armamento según oficio N° 1718-2016 DGAOT, de fecha 14 de octubre de 2016 y registro de inventario llevado a cabo mediante Asiento Contable N° 00168/AV/16.

Se consultó a la señora Benavides Solís, sobre las herramientas de control interno utilizadas por esa unidad para la inclusión de documentos, e indicó que, en primer instancia se le debe solicitar verbalmente a funcionarios de la Dirección Proveeduría Institucional que incluyan los documentos que se reciben al sistema de compras, además que, como mecanismo de control interno se escribe una marca al documento trasladado, sin embargo acotó que no se tiene implementado una herramienta de control para la entrega y recibido de documentos entre el Área de Registro y Control de Garantías y el funcionario que incluye la información al sistema.

Finalizó indicando la Licda. Benavides Solís que, al momento de trasladar los documentos, se da por un hecho que la persona que les presta la colaboración, lo hace de forma satisfactoria, debido a que por volumen de trabajo se imposibilita verificar en Comprared que cada documento se haya incluido satisfactoriamente.

² Factor de riesgo interno 9-F.I. Financiero: A la gestión de los recursos de la entidad, que incluye la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes de cada entidad. De la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos así como de su interacción con las demás áreas, dependerá en gran parte el éxito o fracaso de toda entidad. “Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos” MSP-OMCGI-GTFSER-III-2017.

Es importante indicar que al momento de nuestra visita (25 de mayo de 2017), se incluyó el oficio al sistema de compras mencionado.

Sin embargo resulta imperativo señalar que situaciones como las comentadas, evidencian una debilidad de control interno en el Área de Registro y Control de Garantías, debido a que no se tiene implementado un mecanismo de control interno que permita determinar: la fecha, hora y los documentos que fueron remitidos a los colaboradores de la Dirección de Proveeduría Institucional, para su inclusión en el sistema de compras oficial.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Proveeduría Institucional materializó un riesgo de tipo financiero (ver nota al pie N°2) al no incluir en el Sistema de Compras Públicas llamado Comprared, el oficio N° 540-12-2016-DIFRO-DPF, de fecha 05 de diciembre de 2016, dado que no se contó con información oportuna en dicho sistema, contraviniendo así lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Art. 8 inciso b) y el “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa” N° 33411 Art. 11.

III. CONCLUSIONES

Del análisis realizado, se desprenden las siguientes conclusiones:

- 3.1) El Departamento de Comunicaciones Policiales, no tiene implementada una herramienta de control interno que permita documentar el traslado de equipo entre la Bodega y la Unidad de Programación.
- 3.2) El mecanismo utilizado por el Departamento de Comunicaciones Policiales, para la entrega del equipo de comunicación, presenta algunas deficiencias, las cuales debilitan el control interno sobre la distribución de dichos bienes y pueden ocasionar la materialización del riesgo operativo y sus eventuales consecuencias.
- 3.3) El Departamento de Comunicaciones Policiales no recibe por parte de algunas Direcciones policiales los inventarios de los equipos de comunicación asignados, lo cual debilita el control interno sobre el control de dichos bienes.
- 3.4) El Departamento de Comunicaciones Policiales no emite reportes actualizados al Departamento de Control y Fiscalización de Activos sobre la ubicación, estado y responsables de los radios de comunicación distribuidos, información relevante para mantener actualizado el Sistema de Bienes del Estado (SIBINET), así como para contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- 3.5) El Departamento de Almacén Institucional, no incluyó de forma oportuna el Asiento contable N° 0397/REP/ (complemento del Asiento N° 0385/REP/16) en

AGSP/SA-01-1356-2017

Compared, situación que puede materializar riesgos operativos y sus eventuales consecuencias en el contenido del expediente oficial de la contratación.

- 3.6) La instalación de la antena marina patrimonio N° 0205068989 en la embarcación Golfito S.G. 38-19, no se documentó, situación que refleja una debilidad en el control interno sobre el uso de estos bienes.
- 3.7) No se evidenció, al momento de la visita de esta Auditoría General al Servicio Nacional de Guardacostas, que la entrega de las antenas marinas patrimonio N° 0205-068986 y 0205-068987 a la Estación de Guardacostas de Caldera se realizara mediante “Acta de entrega”.
- 3.8) La Unidad de Comunicaciones del Servicio Nacional de Guardacostas no cuenta con una herramienta de control interno uniforme que le permita documentar la solicitud de reparación o instalación de equipo, debido a que las unidades policiales pertenecientes a ese Servicio lo realizan por diversos medios, sean estos: oficios, correos electrónicos o vía telefónica.
- 3.9) El Servicio de Vigilancia Aérea, no cuenta con una herramienta de control interno en la bodega donde se almacenan los sacos de cemento, que le permita determinar la fecha de ingreso o en su defecto la contratación con que se adquirió ese material, información relevante para determinar a qué obra pertenece o en su defecto, su fecha de ingreso, dato necesario para darle una distribución eficiente a su utilización.
- 3.10) El sistema de inventario del Servicio de Vigilancia Aérea, mostró algunos errores en el registro de las salidas de algunos materiales, situación que puede materializar eventuales riesgos de tipo operativo y sus consecuencias para la toma de decisiones.
- 3.11) El Servicio de Vigilancia Aérea, no coordinó con el Departamento de Obras Civiles, las cantidades de materiales necesarias para la construcción de la Bodega mantenimiento aeronáutico.
- 3.12) El Servicio de Vigilancia Aérea, no logró documentar la participación del Departamento de Obras Civiles en la construcción de la Bodega de mantenimiento aeronáutico, lo que demuestra que el Sistema de control interno utilizado por ese Servicio es débil, ya que la carencia de esa información no permite mostrar la fecha, hora o funcionarios que realizaron la inspección, así como las observaciones que se puedan brindar producto de esas visitas.
- 3.13) El Departamento de Almacén Institucional no mencionó información relevante en el oficio N° DAI-AC 0491-2016, referente al Asiento Contable-Ingreso

AGSP/SA-01-1356-2017

Nº0397/REP/16, situación que puede generar algún tipo de confusión o error al momento de gestionar el pago respectivo.

- 3.14) Se detectaron deficiencias en la Unidad de Registro y Control de Garantías, en cuanto a la no inclusión oportuna en el sistema Comprared, del oficio Nº 540-12-2016-DIFRO-DPF, y la carencia de una herramienta para la entrega y recibo de documentos entre dicha instancia y el funcionario al cual le corresponda incluir la información en el sistema de compras públicas; situación que puede materializar riesgos de tipo financiero relacionados con el adecuado contenido de los expedientes de las contrataciones.

IV. RECOMENDACIONES

Para coadyuvar con la Administración en el fortalecimiento del control interno institucional, solicitamos a ese Despacho ordenar a las instancias responsables el cumplimiento de las siguientes acciones:

- 4.1) Al Comisario Juan José Andrade Morales, Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública:
- 4.1.1) Reiterar a las Direcciones Policiales, el cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares Nº 035-2015-DGFP-A y 42-2015-DGFP, suscritas por su representada, sobre él envío del inventario actualizado de equipo de comunicación según el requerimiento de las instancias correspondientes.

Para el cumplimiento de la anterior recomendación se considera un plazo de 5 hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

- 4.1.2) Girar instrucciones al Comisionado Milton Alvarado Navarro, Director de Operaciones, para que se ordene al Comisionado Tobías Gutiérrez Rojas, Jefe del Departamento de Comunicaciones Policiales, la ejecución de las siguientes acciones:
- a) Implementar una herramienta de control interno a efectos de que, se registre el equipo que es trasladado de la Bodega a la Unidad de Programación, esto con el objetivo de que se logre documentar el detalle de los equipos que pasan de una Unidad a otra, el funcionario que lo entrega y el que los recibe, y la fecha en que son recibidos y devueltos.
 - b) Implementar un mecanismo de control interno mediante el cual el “Comprobante de salida”, utilizado como herramienta de control para la distribución de los equipos de comunicación, cuente con un único número de consecutivo, permitiendo así obtener un mejor control sobre las mismas.

- c) Emitir circular a los funcionarios del Departamento de Comunicaciones Policiales, con el objetivo de recordar que la “Boleta de entrega” se debe incluir toda la información que requiera el documento.
- d) Agregar al “Comprobante de salida”, el nombre del funcionario que entrega los bienes, a efectos de lograr identificar el colaborador que realiza dicha entrega.
- e) Designar a lo interno del Departamento de Comunicaciones Policiales, un funcionario que revise la información contenida en las boletas de entrega, esto con el objetivo de que las mismas estén completas y la información contenida sea uniforme y confiable.
- f) Coordinar con el Lic. Walter Alvarenga Franco, Jefe Departamento Control y Fiscalización Activos, el envío de los reportes actualizados de los radios de comunicación, y se establezca la periodicidad en que es recomendable remitir la información (ejemplo mensual, trimestral, etc.); así como el contenido de dichos informes en cuanto a: responsable directo, responsable indirecto, estado de los bienes y otros.

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores (a, b, c, d, e y f) se considera un plazo de 10 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento

4.2) Al Comisario Marín Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas, girar las siguientes instrucciones:

4.2.1) Al Sub-Intendente Rodolfo Murillo Montoya, Jefe Operaciones a.i, para que se atiendan las siguientes recomendaciones:

- a) Elaborar una herramienta de control a lo interno del Servicio Nacional de Guardacostas, que permita documentar de forma uniforme, las diferentes solicitudes de reparación o instalación de equipo realizadas por las Unidades pertenecientes a ese Servicio, la implementación de esta recomendación permite a la Administración, obtener información tal como: fecha de la solicitud, funcionario que la realiza, detalle (incluso no técnico) de futuros incidentes que reporten.
- b) Informar mediante documento circular a las diferentes unidades solicitantes de reparación o instalación de equipo de comunicación del Servicio Nacional de Guardacostas sobre el procedimiento que se debe utilizar para la solicitud de instalación o reparación de ese equipo.

AGSP/SA-01-1356-2017

c) Ordenar al Sargento Harold Acuña Irama, Encargado de Comunicaciones del Servicio Nacional de Guardacostas, ejecutar las siguientes acciones:

c.1) Efectuar el acta de instalación del equipo patrimonio N° 0205068989, información relevante para documentar la realización de dicha labor, así como para futuras labores, realizar las actas respectivas, en los casos de: instalación, reparación y entrega de equipo, emitir las copias requeridas y realizar su adecuado archivo y custodia.

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores (a, b y c.1) se considera un plazo de 10 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento

4.3) Al Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director a.i. del Servicio de Vigilancia Aérea

Coordinar en futuras inspecciones, construcciones o modificaciones de obras que se planean realizar, con el Departamento de Obras Civiles, a fin de que sea esa Instancia Técnica quien determine las cantidades y tipos de materiales necesarios que se proyecten adquirir, así como la respectiva fiscalización de las obras en proceso, tal y como lo establece el “Reglamento de Organización del Ministerio 36366-SP en su artículo N° 65.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de inmediato, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento

4.3.1) Solicitar al agente Luis Emilio Arguedas Venegas, Encargado de la Bodega del Servicio de Vigilancia Aérea, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

a) Rotular con el respectivo número de contratación y la fecha de ingreso el espacio donde se custodian los sacos de cemento o cualquier otro bien que ingrese por este medio, a efecto de lograr identificar cual es el material a que corresponde efectuar la salida, ya sea por la obra que se está realizando o la fecha de su ingreso.

b) Actualizar el sistema “Inventario Aérea”, con el objetivo de que el código “1.22 X 2.44, Lámina de Fibrocemento” concuerde con los montos en existencia.

c) Realizar las acciones que se consideren necesarias para que, en futuros registros de ingreso o salida de artículos contenidos en el Sistema “Inventario Aérea” del Servicio de Vigilancia Aérea, se registren los códigos correctos, concordando así los materiales en existencia con los saldos en dicho Sistema.

AGSP/SA-01-1356-2017

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores (a, b y c) se considera un plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

4.4) A la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa, girar las siguientes instrucciones:

4.4.1) Girar instrucciones al Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero, para que a su vez ordene al Lic. Mario Umaña Mora, Director de la Proveeduría Institucional, girar las siguientes recomendaciones:

- a) Ordenar al Lic. Adrián Malavassi Gutiérrez, Jefe del Departamento Almacén Institucional, continuar implementando la herramienta de control interno, descrita en el oficio N° DAI-0259-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, que indica “realizar un arqueo de los asientos emitidos durante el mes y confrontar dicha información con los asientos escaneados e incluidos en el sistema de compras públicas que se tenga en uso.
- b) Recordar mediante circular a los funcionarios que tienen la responsabilidad de emitir oficios relacionados con los procesos de contratación administrativa, la importancia de que estos describan la información que están adjuntando, con el objetivo de que los mismos sean uniformes y se minimice el riesgo de materializar el error en las gestiones de pago que realiza nuestro Ministerio.
- c) Ordenar a la Máster Jenny Mena Ugalde, Jefe Departamento Contratación Administrativa, implementar una herramienta de control en el Área de Registro y Control de Garantías, para registrar la documentación que se remite a los funcionarios que incluyen documentos en el sistema de compras en uso, a efecto de contar con una certeza razonable de que la documentación trasladada sea recibida en la fecha y hora correspondiente para su oportuna inclusión.
- d) Requerir a la Licda. Patricia Benavides Solís, Encargada del Área de Registro y Control de garantías, que verifique que en el sistema Comprared se haya incluido satisfactoriamente la documentación que se remite a otros funcionarios de la Dirección de Proveeduría Institucional para su inclusión.

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores (a, b, c y d) se considera un plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.